

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	LEON HUMBERTO RIVERA SATIZABAL
EJECUTADO	REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00097-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en auto No. 149 del 12/12/2023, mediante el cual **CONFIRMA** el auto N°513 del 07/03/2023 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 650.000
TOTAL	\$650.000

SON: **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000)** A CARGO DEL EJECUTADO **REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS** Y A FAVOR DEL EJECUTANTE **LEON HUMBERTO RIVERA SATIZABAL**

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 398

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	LEON HUMBERTO RIVERA SATIZABAL
EJECUTADO	REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00097-00

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en auto No. 149 del 12/12/2023, mediante la cual **CONFIRMA** el auto N°513 del 07/03/2023 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Por lo anterior se continuará con el trámite normal del presente proceso, y se requerirá al ejecutante, se sirva allegar la liquidación del crédito correspondiente.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante auto N°149 del 12/12/2023 (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite normal del presente proceso y **REQUERIR** a la parte ejecutante se sirva allegar la liquidación del crédito correspondiente.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

